



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 066-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **08 FEB 2022**

VISTO: El Oficio N° 144-2022-GRA-/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 03 de febrero de 2022, Decreto N° 3330132-GRA/GRDE-DEA-D, Comunicado de Actualización de los formatos N° 08(A,B,C) Y N° 12-B para el registro de la Cartera de Inversiones del PMI 2023-2025(MEF) de fecha 27 de Enero de 2022, Comunicado de Registro de la Cartera de Inversiones del PMI 2023-2025(MEF) de fecha 29 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2022, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras, Obras de infraestructura y proyectos productivos, en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con el Decreto Legislativo N° 1432, precisa sobre la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo principio rector el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del citado Decreto Legislativo, señala sobre las fases del Ciclo de Inversión lo siguiente: "a) Programación Multianual: Comprende la elaboración





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 066-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que en el numeral 10.1 del artículo 10°, señala que la OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, y que tiene las funciones siguientes: 1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector. 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del precitado Decreto Supremo, señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Del mismo modo, fluye en el numeral 13.3 del citado artículo, que las UEI tienen las funciones siguientes: (...) 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva señala que el objetivo de la Programación multianual de inversiones es lograr la vinculación entre el planteamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientadas al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial, y para dicho fin los sectores conceptualizan, definen,





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 066 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con lo cuales se seleccionaran y priorizaran las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, por su parte el numeral 14.1 del artículo 14 de la misma Directiva, señala que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 38 de la citada Directiva, dispone que la UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren a los proyectos de inversiones y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones. Finalmente, en su numeral 45.3 del artículo 45° indica que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente;

Que con fecha 27 de Enero del 2022 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica a los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que con fecha 28 de enero se iniciará el registro de la Cartera de Inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), correspondiente al periodo 2023-2025, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 6: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹. En ese sentido, se solicita a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), que con la debida anticipación, realicen la actualización del "Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de las inversiones", del "Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión", del "Formato N° 08-B: Registro en la fase de Ejecución para programas de inversión" y del "Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR", en el marco de lo dispuesto en el párrafo 45.3 del artículo 45 de la referida Directiva General.

Que, asimismo con fecha 29 de enero de 2022, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de los plazos establecidos en el Anexo N° 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y sus modificatorias, comunica que el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) se





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 066-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

encontrará habilitado desde el 28 de enero hasta el 18 de febrero del presente, para el registro de la cartera de inversiones de los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD;

Que, mediante el Oficio N° 126-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR, de fecha 31 de enero del 2022, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho remite al Sub Gerente de Programación e Inversiones, estado situacional de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones-DRAA para la Programación y Formulación Multianual 2023-2025, manifestando que en cumplimiento al Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2022-2024) de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se realizó la programación presupuestal en base a los Cronogramas de Ejecución de cada uno de los proyectos de Inversión Pública y teniendo en cuenta la prioridad de intervenciones en cada obra, la cual remito para su programación correspondiente;

Que, en virtud al cual, mediante el Oficio N° 144 -2022-GRA-/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 03 de febrero de 2022, el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura solicita a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para la aprobación de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025, que dispone proyectar acto resolutivo de ampliación la fecha de término de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la modalidad de administración directa, por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con fines de realizar la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 02-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo de fecha de término de ejecución de veintidós (22) Proyectos de Inversión Pública, por la modalidad de administración directa a cargo de Unidad Ejecutora de la DRAA-GRA, conforme se detalla en el **ANEXO 01** de la presente Resolución, con la finalidad exclusiva de realizar la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025, en cumplimiento del Anexo N° 6 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, por los motivos expuesto en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aprobación de la presente Resolución, se da en virtud a las disposiciones establecidas en la Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 066 - 2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Comunicado de fecha 27 de enero del 2022 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones Ministerio de Economía y Finanzas, Comunicado de fecha 29 de enero del 2022, de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones Ministerio de Economía y Finanzas, Oficio N° 144 -2022-GRA-/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D con fecha 03 de febrero, Decreto N.º 3330132 - GRA/GRDE-DEA-D.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Operación y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

